




LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CELEBRADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2065 Y LA EMPRESA “NADER, HAYAUX Y GOEBEL”

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - DATOS PERSONALES.
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE DOCE (12) PÁGINAS.

Identificación de información clasificada para la elaboración de versión pública:

Nombre y fecha del documento	Página en que obra la información clasificada	Datos identificados como información clasificada	Fundamento y motivación/prueba de daño
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CELEBRADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2065 Y LA EMPRESA “NADER, HAYAUX Y GOEBEL”.</p> <p>de fecha 20 de julio de 2020.</p>	1 y 3	<p>Se testa contenido en cuatro líneas. Se trata de datos personales de personas físicas particulares como lo son: RFC, clave de elector y número de pasaporte.</p>	<p>Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Los datos personales presentados al sujeto obligado fueron recabados en virtud del clausulado del contrato de referencia, con base en las atribuciones legales ejercidas por el sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico de los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria – Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:	 Mario Muñoz Martín Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública:	Sexta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 6 de agosto de 2021.